RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE: CONTR 2020 / 536908
DENOMINACIÓN: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.
LOTE 13: Tráfico de mercancías por carretera; Organización y Gestión de Almacenes.
PROCEDIMIENTO: Abierto. S.A.R.A. Ordinario.
TIPO DE CONTRATO: Servicios.
EMPRESA ADJUDICATARIA: U.T.E. INFOCA EUROCAR con CIF U04982856.

Con fecha 1 de agosto de 2022 la U.T.E. INFOCA – EUROCAR con CIF U04982856 presenta en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía solicitud de ampliación de plazo para impartir las acciones formativas de los Lotes n.º 13 y 14 del expediente CONTR 2020 536908 del Servicio de impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas a personas desempleadas en la provincia de Málaga.

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Territorial, donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de noviembre de 2020, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación por lotes de SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN LOS AÑOS 2021 y 2022. LOTE N.º 13: CT-MA-001-2020-1, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada en la misma fecha.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, se adjudica a la U.T.E. JUAN ALCAIDE BAEZ INFOCA FORMACIÓN SL, la ejecución del LOTE N.º 13: CT-MA-001-2020-1, CÓDIGOS Y DENOMINACIONES ESPECIALIDADES FORMATIVAS: COML0109: TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA y COML0309: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES, del contrato de referencia, por un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (119.480,40 €).

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2021, se formaliza contrato para la ejecución del presente expediente de acuerdo con lo estipulado en el PCAP y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Delegada Territorial se resuelve aceptar la petición de cambio de socio dentro de la U.T.E. en los lotes 13 y 14, con la incorporación de la entidad EUROCAR FORMACIÓN, S.L. con número de CIF B06969885 en sustitución de Juan Alcaide Báez con D.N.I. 25.301.175W.

QUINTO.- Con fecha 01 de agosto de 2022 la U.T.E. INFOCA – EUROCAR con CIF U04982856 presenta en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía solicitud de ampliación de plazo para impartir las acciones formativas de los Lotes n.º 13 y 14 del expediente CONTR 2020 536908 del Servicio de impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas a personas desempleadas en la provincia de Málaga. Solicita ampliación del plazo de ejecución del lote 13 desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 16 de julio de 2023. Para la acción formativa "Organización y Gestión de Almacenes" presenta cronograma con fecha de finalización de la acción formativa el 22 de febrero de 2023. Para la acción formativa "Tráfico de Mercancías por Carretera", con cuatro ediciones, presenta cronograma con fecha de finalización de las acciones formativas el 7 de julio de 2023.

SEXTO.- Con fecha 03 de agosto de 2022 se solicita a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional para el Empleo emita informe para que de conformidad con los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, proceda a la emisión de informe donde indique si es favorable o desfavorable a la concesión de dicha ampliación de plazo solicitada por la entidad y determine si considera suficientemente motivadas las razonas alegadas por la entidad por las que estima no le es imputable al retraso.

SEPTIMO.- Con fecha 03 de agosto de 2022, en el ejercicio de las potestades que la legislación en materia de contratos del sector público, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás disposiciones normativas atribuyen a la persona responsable del contrato, la Jefa de Servicio de Formación Profesional para el Empleo **INFORMA** al Órgano de Contratación en los siguientes términos:

"1.- Plazo de Ejecución - Oferta Horaria Integrada:

Las entidades INFOCA FORMACIÓN, S.L. con CIF B92998160 y EUROCAR FORMACIÓN, S.L. con CIFB06969885, que conforman la UTE INFOCA – EUROCAR, con CIF U04982856, se encuentran acreditadas en las especialidades correspondientes al Lote 13.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone, a contar desde el día siguiente a la firma de éste es de 24 meses, es decir, desde el 15 de julio de 2021 al 15 de julio de 2023, siendo el tiempo máximo estimado de ejecución del lote 13 de 14 meses.

La "OFERTA HORARIA INTEGRADA" ACTUALIZADA cumplía con el Anexo X-B DECLARACIÓN RESPONSABLE y con los datos alegados:

1.- Que se garantiza que cada espacio formativo de prácticas con los que cuenta la persona licitadora tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del centro formativo acreditado y/o inscrito utilizado para la impartición de las acciones formativas. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se computaran a resultas de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo.

2.- Que la suma de horas efectivamente disponibles en los espacios formativos con los que cuenta la persona licitadora en los centros formativos acreditados y/o inscritos que se van a utilizar para la

impartición de las especialidades formativas objeto de contratación definidas en los lotes a los que presenta postura, es, al momento de la propuesta de adjudicación del contrato, la siguiente:

Empresa	Código de Centro	Nombre del Centro	N.º total horas disponibles
INFOCA FORMACIÓN, S.L.	86294	INFOCA FORMACIÓN	Las especialidades no necesitan taller
EUROCAR FORMACIÓN, S.L.	85040	AUTOESCUELA EUROCAR	Las especialidades no necesitan taller
INFOCA FORMACIÓN, S.L.	86469	INFOCA MÁLAGA (ECODENTS)	Las especialidades no necesitan taller

Para la Oferta Horaria Integrada se ha establecido que ningún lote exceda del doble en el número de horas formativas permitidas para cada espacio formativo, a fin de garantizar la correcta ejecución de estas por una misma persona licitadora, por lo que cada espacio formativo de prácticas tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del centro. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se computarán a resultas de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo.

La Oferta Horaria Integrada de las acciones formativas que la entidad tiene previsto impartir, desde ese momento y distintas a las que ahora se contratan, en los mismos espacios formativos de los centros que se propusieron adscribir al presente contrato debe garantizar que cada espacio formativo de prácticas con los que cuenta la persona licitadora tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del/los centros formativos acreditados y/o inscritos utilizados para la impartición de las acciones formativas.

Por tanto, la suma de horas efectivamente disponibles en los espacios formativos con los que cuenta la entidad licitadora, y que se van a utilizar para la impartición de las especialidades formativas, son:

Código de Centro	Nombre del centro	Lote	N.º total Horas disponibles
86294	INFOCA FORMACIÓN	13	Las especialidades no necesitan taller
85040	AUTOESCUELA EUROCAR	13	Las especialidades no necesitan taller
86469	INFOCA MÁLAGA (ECODENTS)	13	Las especialidades no necesitan taller

La **Oferta Horaria Integrada Mínima** que tienen que tener las entidades para el **Lote 13 no existe,** ya que **los Certificados del Lote 13 no tienen Talleres adscritos**, por lo que, de acuerdo con la definición de Oferta Horaria Integrada, no se puede valorar la capacidad técnica para realizar la formación; sin menoscabo de la

planificación y ocupación de espacios para otras actividades formativas que la entidad tenga programada durante el periodo de ejecución.

2.- Plazos y penalidades:

El PCAP establece en su punto 17 los plazos y penalidades a las que estará sujeta la empresa adjudicataria, indicando que la persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

El tiempo máximo estimado de duración del contrato que se propone desde el día siguiente a la formalización del contrato es de un máximo de 24 meses, si bien para cada uno de los lotes que componen la licitación consta un plazo de ejecución que se indica en el Anexo XXVIII.

Por ello, indica el PCAP, si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el articulo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con perdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el articulo 195.2 de la LCSP, que establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El art. 29.3 de la LCSP establece que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley. El art. 193 del mismo cuerpo legal, indica que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

3.- Justificación, por parte de la empresa adjudicataria, de mora no imputable a ésta.

Dña. María del Carmen Mesa Aguilar, con DNI 78.974.171-Z, como representante legal de la UTE INFOCA EUROCAR, con CIF U04982856, indica en su escrito de alegaciones los siguientes elementos que fundamentan la mora no imputable a la entidad formativa:

1.- La UTE estaba formada en su constitución inicial por las personas jurídicas/físicas Infoca Formación S.L., con NIF B92998160 y representada por D. Francisco Javier Villalón Bastida, con DNI nº 74929294-D, teniendo un 84% de participación en la referida UTE; y por D. Juan Alcaide Báez, con NIF nº 25301175-W, quién actuaba en su propio nombre, y tenía un 16% de participación .

2.-La UTE INFOCA-EUROCAR sufrió una modificación en las entidades que la constituían, saliendo de ella D. Juan Alcaide Báez por motivos de jubilación, y entrado a formar parte de la UTE la entidad mercantil Eurocar Formación, SL con CIF B06969885, representada por D. José Antonio Pozo Luque, tal y como se comunicó y se aceptó en su día a través de resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 emitida por esta Delegación Territorial.

3.- Que las situaciones acontecidas en la UTE referidas a los cambios de miembros de la misma y la incertidumbre que tal situación producía en la viabilidad o no de dicha unión, añadido a los plazos previos a la ejecución de los cursos (convocatoria, selección de alumnos, ficha del docente, etc), el primer certificado no se ha podido iniciar hasta el 4 de abril de 2022.

4.- Han existido renuncias de alumnos previas al inicio del curso por motivaciones varias, ninguna imputable a la entidad, estableciendo el PPT que en ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado, circunstancia que se ha dado en este caso.

5.- La entidad ha entregado documentación justificativa sobre la publicación de la convocatoria, cartelería y solicitudes de alumnos .

4.- Elementos valorados para establecer Causa No Imputable al Contratista.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad UTE INFOCA-EUROCAR, los argumentos expuestos y la documentación presentada, se comprueba en el aplicativo GEFOC la gestión realizada en los expedientes del Lote 13, comprobándose que tres de las acciones formativas tienen Ficha Técnica entregada, y dos acciones formativas están en la fase de publicación de la acción formativa.

Existe un cese de actividad empresarial por jubilación de D. Juan Alcaide Báez, con DNI 25.301.175- W, y por lo tanto su salida de la UTE INFOCA-EUROCAR, autorizándose la modificación de la composición de ésta mediante Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, de fecha 1 de octubre de 2021, procedimiento obligatorio previo para poder ejecutar las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, que puede afectar al normal funcionamiento de dicha UTE, ya que provoca un cambo de titularidad de las instalaciones y centros donde se ejecuta, que debe ser previamente autorizado mediante los procedimientos establecidos en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y posteriormente modificado técnicamente en el aplicativo GEFOC.

Con fecha 14 de diciembre se resuelve aceptar el cambio de socio en la entidad adjudicataria UTE Infoca –Eurocar con CIF U04982856, con la incorporación de la entidad EUROCAR FORMACIÓN, S.L. con número de CIF B06969885 en sustitución de Juan Alcaide Báez con D.N.I. 25.301.175W. Es a fecha 7 de marzo de 2022 cuando se solicita el cambio de centro adscrito a la realización de las actividades formativas englobadas en los LOTES 13 y 14 adjudicados a dicha entidad por el procedimiento de licitación. A dicha documentación se le incluye “Declaración responsable del cumplimiento de todos los extremos baremados en la licitación original”.

Este cambio de titularidad de centros provoca que la entidad **Infoca Formación S.L.,** con NIF B92998160, solicite una modificación de centro para impartir diversas especialidades de los lotes 13 y 14 del CONTR 2020/536908, mientras se resuelve técnicamente el cambio de titularidad de **Eurocar Formación S.L**., con CIF B06969885, en aplicación de la Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga de fecha 22 de marzo de 2022.

Todos estos procedimientos administrativos son obligatorios e indispensables para la ejecución del contrato CONTR 2020/536908, por lo que los plazos previstos en ellos pueden demorar el comienzo de las acciones formativas de los lotes 13 y 14.

Otro sí, la entidad UTE INFOCA-EUROCAR ha presentado documentación justificativa de las solicitudes entregadas por los alumnos, y que han sido desistidas y/o renunciadas por éstos, previas al inicio del curso por motivos varios, ninguna imputable a la entidad. El PPT establece en el subapartado 4.1. Desarrollo de los trabajos, del punto Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, que en ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado. Es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a 10.

Teniendo en cuenta que entre los deberes de la administración autonómica en materia de formación profesional para el empleo es garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación, y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo mas adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo. Adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquellos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de estas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del articulo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios prevee acciones formativas dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte."

La Jefatura del Servicio de Formación Profesional para el empleo como responsable del contrato **CONTR 2020 536908,** emite informe **FAVORABLE** a la solicitud presentada el pasado 1 de agosto de 2022 por la entidad **UTE INFOCA – EUROCAR,** con CIF **U04982856,** conforme al apartado 17 del P.C.A.P., al reunir el contenido de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del Lote 13 la justificación para determinar que la mora en la ejecución no es imputable a dicha entidad, conforme al art 195.2 de la LCSP, y se propone al Órgano de Contratación la ampliación del plazo de ejecución del lote 13 hasta el 15 de julio de 2023, fecha de finalización de ejecución del CONTR 2020 536908.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones concordantes,

2º.- Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la Orden de 11 de noviembre de 2019, modificada por Orden de 21 de junio de 2021, por la

que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes. y demás disposiciones concordantes,

3º.- Vista la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el R.D. 694/2017, de 3 de julio y demás disposiciones concordantes,

Vistos los citados Antecedentes, los Fundamentos de Derecho y el Informe FAVORABLE de 3 de agosto de 2022 de la Jefatura de Servicio de Formación sobre la ampliación de plazo solicitada en el lote 13 de del expediente referenciado**,**

RESUELVO

1º.- Conceder la ampliación de plazo solicitado, desde el 17 de agosto de 2022 al 16 de julio de 2023, por U.T.E. INFOCA EUROCAR con CIF U04982856 para la ejecución del lote 13 de Tráfico de Mercancías por Carretera y de Organización y Gestión de Almacenes del expediente CONTR 2020 536908 de Servicio de Impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia de Málaga, en los términos reflejados en la solicitud de la interesada de 1 de agosto de 2022, de conformidad con los referenciados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

2º.- Ordenar se notifique a la parte interesada y publicar esta resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Delegada Territorial

Fdo.: Carmen Sánchez Sierra